



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00114 00

A propósito de la solicitud que obra en el anexo No. 07, se acepta la revocatoria del poder dado a la abogada **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO** en su calidad de apoderada judicial de la entidad solicitante, en los términos previsto en el inciso 1º del artículo 76 del C.G. del P.

Así mismo, y atendiendo la solicitud allegada conjuntamente se RECONOCE personería adjetiva a la abogada **KATHERIN LOPEZ SANCHEZ**, como apoderada judicial de la referida entidad acreedora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Atendiendo la petición de terminación presentada por la apoderada judicial de la parte solicitante anexo No. 10, y por ser procedente se:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la solicitud de aprehensión y entrega, promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra **CARLOS ANDRES SUAREZ LOZANO**, por **PAGO DE LA MORA de la obligación**.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y/o levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo automotor objeto de garantía mobiliaria. Ofíciase.

TERCERO: A costa del extremo actor, desglósese el (los) documento (s) base de la presente acción.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

QUINTO: En su oportunidad y previa las desanotaciones a que hubiese lugar, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 72, hoy 12 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL